

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.611 · 1987

LEY 10.611

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1987 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.611

LEY 10611

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase a la República de Venezuela, para ser destinados al Zoológico de Caricuao de la ciudad de Caracas, dos (2) ejemplares de ñandú pertenecientes a la Estación de Cría de Animales Salvajes, del Ministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.611. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).